

Currito Falucio' 26 de Octubre 1894.

22

PENITENCIARIA DE LIMA



TESTIMONIO DE CONDENA

Año de 189...

Rematado *Benjamin Curveto* FILIACION N.º *1031* CELDA N.º *110*
Simón Reyna " *1032* " *138*



Delito *Robo*

Pena *Catorce años*

Comienza la condena *Agosto 20 de 1882*

Termina la condena el *20 de Agosto de 1896*
Tribunal Chileno

EL SECRETARIO

Lima, Setiembre 5 de 1896

Señor Director del Penitenciarío

Conforme al pedido que hizo en este Reshacho, me es grato devolverle el testimonio de la condena del penitenciado Amator Regua, suministrado acusando el correspondiente recibo.

Después de más
 Fco. J. Aramburo

Lima Setiembre 12 de 1896

A cargo recibo y con el testimonio de su referencia archívase.

Saca



Copiado folio 176 L. 2.

Nº 878



Lima, Junio 8 de 1883.

Benjamin Corvetto n.º 110.
Fimoteo Reyna n.º 138.

Reciba Ud. en ese Establecimiento Penal, a los reos rematados Benjamin Corvetto i Fimoteo Reyna, que se encuentran en la Cárcel de Guadalupe i que han sido sentenciados a catorce años de Penitenciaria por el Sr. Juez del Crimen i confirmada la sentencia por el Tribunal de Abrada, segun copia autorizada de esas sentencias que adjunto.

Dios Gué Ud.
Rafael de la Cruz

Al Director de la Penitenciaria



S. C.

Benjamin Cerveto 1031. - 110
 Finoteo Reyna 1032. - 138.

Expediente N° 1030

Lima Junio 8 de 1883

S. D.

Por disposicion del S. Jefe Po-
 litico remito al Establecimiento del car-
 go de U.S. a los reos Benjamin Cer-
 v¹¹⁰eto y Finoteo Reyna¹³⁸ condenados a la
 pena de Penitenciaría. Sirase U.S. a-
 cusarme el correspondiente recibo.

Dios que a U.S.

Fran^{co} Corro

111

Por Director de
 Penitenciaría



Copia

De oficio contra Benjamin Cerveto i
Simoteo Reina por robo

Juzgado de Letras del Crimen

Lima, Diciembre 19 del 882.

En una noche de Noviembre del año último una partida de malhechores asaltó la casa en que viven Sr. Alejandro Fello, Aniceto Velarde i Felipe Permano = Para realizar su intento, escalaron una muralla i rompieron la puerta de la pieza de Velarde por la cual se introducen a las demas. Se armó adentro, i ejecutando actos de violencia, contra los habitantes de ellas, logran recoger cantidad excedida de ropa, mercaderias i mas de mil pesos de plata = Solo en fines de Agosto del presente año fue dable capturar a dos de los hechores, Simoteo Reina i Benjamin Cerveto = Reina confiesa su autor del delito en union de Cerveto, Lino N. N. Olalla i otros que no concio i hasta el número de catorce armados todos de palos i cuchillos. Agregó que, durante el asalto, oyó la detonacion de un arma de fuego, que ignora de donde fue disparada = Benjamin Cerveto confiesa tambien por su parte, haber concurrido al asalto i dice: "Ubynos como catorce individuos entre los cuales estaban Simoteo Reina, Lino N. N. Olalla i el Pacha, no habiendo conocido a los demas. Yo yo armado de un cuchillo viejo i Fello de un revolver. Subimos al techo por las muerallas que son bajas i caimos al patio, forzamos la puerta de la pieza del chino Velarde, a quien atí con la ayuda de Olalla. Ahi robamos las mercaderias que tenia el chino i recorrimos las otras piezas. Fello, atemorizado, nos entregó mil pesos de plata de

gema ropa i varias alhajas que fueron tomadas
por Reina. Desta habitacion de Romanos sustra-
jimos las especies enumeradas en la lista de fojas
2." = Luis N. Ollala han sido llamados por
edictos. = Considerando que por haberse hecho uso
de armas en el asalto i asociarse mal de tres
malhechores para llevarlo a cabo, es aplicable
al delito la prescripcion del art. 33." del C. Penal.
Considerando que la pena debe aumentarse en un
grado por concurrir la circunstancia agravante de
terminada en el n.º 11 del art. 10. pues que el de-
lito se comete de noche i en la propia morada del
ofendido. = Considerando que contra los acusa-
dos no hai en autos ni siquiera la suma plena
prueba que para condenarlos como tales es nece-
saria. = Con arreglo a las disposiciones citadas i art.
35. 4.º i 5.º del mencionado Código condenamos a
Dios Simón Reina, Napari, peruano, viudo, de
cuarenta y seis años de edad que no sabe leer ni
escribir i que nunca ha estado preso i a Benjamin
Cerveto Carand, peruano, soltero de 28 años, que
sabe leer i escribir i que no ha estado anteriormente
preso: 1.ª a penitenciaría en segundo grado
por el término de nueve años, que para ambos
se contarán desde el 20 de Agosto último, i 2.ª
inhabilitacion absoluta por el tiempo de la con-
dena i por la mitad mas despues de cumplida;
a interdiccion civil por el tiempo de la condena i a
sujecion a la vigilancia de la autoridad por
cinco años = Prohítese i Consultese. = Fagles. P. = Ten-
tero P. = Secretario i Notario. = Tribunal de Alzada =

Reproduccion de la relacion del hecho consignada
en la sentencia de primera instancia i = Con-
siderando 1.º que la circunstancia de haberse
de amarrado uno de los cuatros constituye el
delito castigado por el art. 316. del Código Penal
= 2.º que acompañan al robo las dos circunstancias

mejor del 883

aggravantes de que hablan los números 10 y 11 del
 Art. 10: del mismo Código; la primera por haber
 se asociado varias personas con el objeto de asegu-
 rar su ejecución; e la segunda por ser cometido
 de noche en la morada de los ofendidos; = 3.º
 estimando el Juez de primera instancia aplicable
 al delito la pena del Art. 327. Los reos no de-
 bieron ser condenados sino a siete años de Peni-
 tenciaria por concurrir entónces una sola circun-
 stancia agravante. = Por estas consideraciones
 i arts. 10: números 10 i 11, 35, 44, 57, 326 del Có-
 digo Penal, se confirma la sentencia apelada
 de diez i nueve de Diciembre del año próximo pa-
 sado corriente a fojas diez i siete con declara-
 cion que la pena impuesta en ella a los reos
 Simón Reina i Benjamín Corveto debe cambiarse
 a catorce años de penitenciaria. = Aprobase el
 Auto de cinco de Abril del año en curso corriente
 a fojas veintiseis vuelta i devuélvase. = Ba-
 llesros = Vergara = Fernandey = Lavín R. = Se-
 cretario."

Es copia conforme con su original que
 existe en esta oficina. = Secretaria del Juzgado
 del Crimen Lima, Mayo 2 de 1883

Julio Latorre B

88